



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1391-R-2017

Huancayo, 28 JUN 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con Registro N° 20279 de fecha 25 de mayo de 2017 GL/UNCP de fecha 12 de junio de 2017 a través de la cual doña Adita Casilda Rivas Ladera, solicita corrección de la Resolución N° 1299-R-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1299-R-2017 se resuelve el cese definitivo de la servidora Adita Casilda Rivas ladera por contar con la inhabilitación de dos años para la función pública, impuesto por el Órgano sancionador de la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 001-672-2016-CG/SAN y ratificada por la Resolución N° 0045-2017-CG/TSRA – Segunda Sala de fecha 17 de abril de 2017 recaída en el expediente N° 672-2015-CG/INSC;

Que, doña Adita Casilda Rivas Ladera en su solicitud indica que la Resolución N° 1299-R-2017 sería abusiva e ilegal, que ambas instituciones de "cese definitivo" y la "inhabilitación" son dos instituciones distintas; agregando que no se encuentra inmersa en las causales que fija el Artículo 35° del D.Leg. N° 276, que justifica el cese definitivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo III inciso 6) de la Ley N° 28175 ley Marco del empleo público, ésta es de aplicación a los organismos constitucionales autónomos; en este caso, se refiere a la universidad, que conforme al Artículo 18° de la Constitución, gozan de autonomía, principio desarrollado en el Artículo 8° de la Ley N° 30220; por lo tanto, es necesario determinar si para el caso, es de aplicación la Ley N° 28175 donde podemos verificar lo regulado por el Artículo 22° inciso d) de la misma Ley (modificada por el D. Leg. N° 1295 del 30 de diciembre de 2016); la Resolución de sanción emitida por el Órgano sancionador de la Contraloría General de la República, se ha dado el presente año, cuando está vigente esta disposición; el presupuesto para la aplicación del "término del empleo" se produce a la concurrencia del presupuesto de la existencia de "sanción administrativa, es decir, en tiempo presente;

Que, el Asesor Legal con Informe Legal N° 0661-2017-OGAL/UNCP de fecha 15 de junio de 2017 manifiesta que es necesario tener presente lo consignado por el inciso d) del Artículo 22° de la Ley N° 28175, cuando habla del "término del empleo público", como disposición jurídica que se genera a consecuencia de contar el servidor con sanción de "inhabilitación"; en ese sentido, ajustándonos estrictamente al término que la Ley establece para el caso, sugiere se modifique la Resolución N° 1299-R-2017, que implementa la sanción de inhabilitación impuesta por el órgano sancionador de la Contraloría General de la República;

Que, con Resolución N° 2067-CU-2017 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 02 al 30 de junio de 2017 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, por dicho periodo; y

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

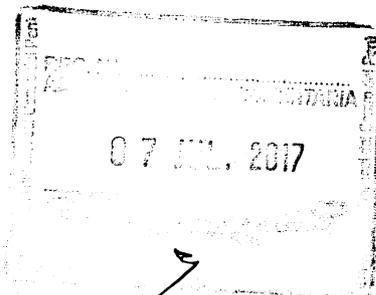
De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el primer resolutivo e incluir un segundo resolutivo en la Resolución N° 1299-R-2017; debiendo quedar como sigue:

1° **IMPLEMENTAR** la Resolución de Sanción N° 0045-2017-CG/TSRA por tanto, **INHABILITAR** por dos años para el ejercicio de la función pública a la servidora **Adita Casilda Rivas Ladera**.

2° **DAR POR TERMINADA** la vinculación laboral entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con la servidora **Adita Casilda Rivas Ladera**, en aplicación del inciso d) del Artículo 22° de la Ley N° 28175, con vigencia a partir de la notificación efectuada con la Resolución N° 1299-R-2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

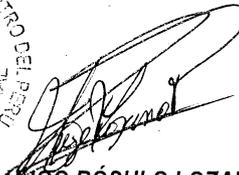
RESOLUCIÓN N° 1391-R-2017

2° **QUEDAN VIGENTES** los demás términos de la Resolución N° 1299-R-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (E)

cc. Rectorado/VRAC/NRI/DGA/OCI/Asesoría Legal/Portal Web/OGGTH/Planificación/Presupuesto/Of. Organización y Métodos/Of. Remuneraciones/Of. Escalafón /interesada /Archivo /jmq